

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal** le fue turnado, para su estudio y dictamen expediente **6333** en fecha 20 de abril de 2010, escrito presentado por los **C.C. Lic. Gabriel Alberto Navarro Rodríguez, Presidente Municipal; Lic. Luis Edgar Nava Arias, Síndico Segundo; Lic. Luis Ignacio Arce Macías, Secretario del Ayuntamiento y C.P. César González Garza, Secretario de Finanzas y Tesorero, todos ellos del Municipio de Santa Catarina, por medio del cual solicitan un incremento en su presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2010 por concepto de financiamiento por un monto de \$310,425,700.00 (trescientos diez millones cuatrocientos veinticinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.) adicionales al monto aprobado por esta Legislatura, así como también solicitan autorización para otorgar en garantía y/o fuente de pago de las obligaciones financieras para contratación de un crédito.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante oficio recibido en fecha 19 de marzo de 2010 en este Poder Legislativo, los C.C. Presidente Municipal, Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Santa Catarina Nuevo León, manifiestan que en fecha 15 de abril del año en curso, en Sesión Ordinaria de Cabildo, el R. Ayuntamiento, autorizó solicitar al H. Congreso del Estado, contratar un monto

complementario de financiamiento de hasta \$310,425,700.00 (trescientos diez millones cuatrocientos veinticinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.), más los accesorios, gastos y comisiones financieras que se generen con motivo de los contratos respectivos, cuyo destino será la realización de obras públicas productivas, lo cual aunado al monto de financiamiento ya aprobado por este Congreso por la cantidad de \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), suma la cantidad \$340,425,700.00 (trescientos cuarenta millones cuatrocientos veinticinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.).

Los recursos anteriores, según se desprende de la documentación, se usarán para la realización de obras públicas productivas contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo así como el pago de deuda contraída anteriormente.

Analizada que ha sido la propuesta presentada por el promovente, y con fundamento en el artículo 47 inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso hacemos del conocimiento del Pleno las siguientes

CONSIDERACIONES:

En primer término, esta Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para conocer el presente asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y según las facultades que le son conferidas en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, en su artículo 39, fracción XX.

Ahora bien, es atribución de esta Soberanía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecer las bases para la contratación de empréstitos

por parte de los Municipios, mismos que sólo podrán destinarse a inversiones públicas productivas.

Así mismo, el artículo 26 inciso c), fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, señala que los Municipios sólo podrá contratar financiamiento, mediante el acuerdo correspondiente del Ayuntamiento y aprobado por las dos terceras partes de los miembros del Cabildo.

Podemos advertir en la solicitud presentada al H. Congreso del Estado, y turnada a esta Comisión mediante número de expediente 6333 de fecha 20 de abril de 2010, por parte de los funcionario municipales ya citados con anterioridad, que el H. Cabildo efectivamente aprobó por unanimidad de sus integrantes dicha solicitud, en cuyo caso cumple con el requisito establecido en el ordinal mencionado en el párrafo anterior.

Ahora bien, corresponde a esta Soberanía decidir sobre la autorización del incremento en su presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2010 por concepto de financiamiento por un monto de \$310,425,700.00 (trescientos diez millones cuatrocientos veinticinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.) adicionales al monto aprobado por esta Legislatura por la cantidad de \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.).

A este respecto quienes integramos la Comisión Dictaminadora hemos considerado que la extensión del rubro de financiamiento por el monto solicitado y la aprobación de la afectación de las participaciones federales para adquisición de un crédito por esa cantidad, podrían representar un desajuste financiero en el mediano plazo sobre todo al observar las condiciones económicas de la región y del País, en

general es por este motivo que se ha determinado viable la extensión solicitada al financiamiento, pero sólo por el monto de \$200,000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) para quedar con un total de \$230,000,000.00 (doscientos treinta millones de pesos 00/100 M.N.).

En ese tenor y en lo que respecta a la aprobación de otorgar en garantía de pago del financiamiento las Participaciones Federales que correspondan al Municipio, se concluye que puede aprobarse sólo la afectación de las Participaciones Federales que correspondan al Municipio, hasta por un monto de \$230,000,000.00 (doscientos treinta millones de pesos 00/100 M.N.). en virtud de que se busca materializar los proyectos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo, lo contribuirá al desarrollo social de la población del Municipio.

Continuando con lo anterior, podemos ver que en lo relativo al ingreso por participaciones federales, éste se encuentra establecido en Presupuesto de Ingresos del Municipio para el año 2010, por lo que a efecto de que se garantice el cumplimiento del adeudo a contratar se puede afectar dicha fuente de pago, una vez que esta garantía sea inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, en los términos del Artículo 9, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Es importante señalar que el dinero a destinarse será fiscalizado por este Congreso en la revisión de su Cuenta Pública, siendo preciso hacer alusión de este tema, a fin de establecer con exactitud los alcances de esta aprobación.

En tal sentido, los integrantes de esta Comisión de dictamen legislativo, consideramos, que la solicitud en estudio satisface los requisitos legales para ser aprobada por este H. Congreso del Estado de Nuevo León, ya que cumple con lo

establecido en los artículos 139, 140, 141 y 142 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

En atención a los argumentos vertidos por los suscritos al presente dictamen, de acuerdo con lo que disponen los artículos 39 fracción XX y 47 inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía la aprobación del siguiente:

DECRETO

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, un incremento a su presupuesto de ingresos para el ejercicio 2010 por concepto de “Financiamiento” por un monto adicional de \$200,000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), para quedar con un total de \$230,000,000.00 (doscientos treinta millones de pesos 00/100 M.N.).

Artículo Segundo.- Se autoriza al Municipio de Santa Catarina, Nuevo León a proceder a la afectación de las participaciones que en ingresos federales le corresponden en la contratación de un crédito con institución de Banca de Desarrollo o Comercial, hasta por la cantidad de \$230,000,000.00 (doscientos treinta millones de pesos 00/100 M.N.) más los accesorios financieros derivados de las operaciones realizadas, el cual será destinado a inversión pública productiva.

Artículo Tercero.- El R. Ayuntamiento de de conformidad con el Artículo 9, de la Ley de Coordinación Fiscal, deberá inscribir en el

Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que al efecto tiene a su cargo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo Cuarto.- El Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, deberá presentar razón pormenorizada de la utilización de dicho crédito, en la Cuenta Pública del Ejercicio fiscal correspondiente.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León a

COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA

**DIP.
VICEPRESIDENTE:**

DIP. SECRETARIO:

MARTHA DE LOS SANTOS
GONZÁLEZ

DIP. VOCAL:

MARÍA DE LOS ANGELES
HERRERA GARCÍA

DIP. VOCAL:

JOSÉ ÁNGEL ALVARADO
HERNÁNDEZ

DIP. VOCAL:

HÉCTOR JULIÁN MORALES
RIVERA

DIP. VOCAL:

MARÍA DE JESÚS
HUERTA REA

DIP. VOCAL:

DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ

DIP. VOCAL:

SONIA GONZÁLEZ
QUINTANA

DIP. VOCAL:

HERNÁN ANTONIO BELDEN
ELIZONDO

DIP. VOCAL:

LUIS ALBERTO GARCÍA
LOZANO

JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS